

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP

RUC : N° 20254165035

FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES - FCR

RUC : N° 20421413216

Representante Legal : Carlos Puga Pomareda

Cargo : Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Bolivia N° 109, Lima - Centro Cívico y Comercial de Lima

Teléfono : 634-2301– Oficina de Administración

Fax : 634-2304

Correo Electrónico : cpuga@onp.gob.pe.

Portal Electrónico : www.onp.gob.pe

Presupuesto 2012 : PIA S/. 4, 834' 674, 354.

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad a auditar

Oficina de Normalización Previsional – ONP

La Oficina de Normalización Previsional fue creada mediante el Decreto Ley N° 25967 el 12 de diciembre de 1992, modificado por la Ley N° 26323, reestructurada íntegramente a través de la Ley N° 28532, reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 118-2006-EF y definida como un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

Creado mediante el Decreto Legislativo N° 817, es de carácter intangible y con personería jurídica de derecho público y tiene como objeto respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP. El FCR tiene personería jurídica de derecho público y es administrado por un Directorio.

Finalidad

Oficina de Normalización Previsional – ONP

La ONP tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones - SNP a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley. Asimismo, la ONP tiene la responsabilidad del reconocimiento de las aportaciones efectuadas al SNP por parte de los trabajadores que requirieron su traslado al Sistema Privado de Pensiones. Este proceso se efectúa mediante la calificación, emisión y redención de Bonos de Reconocimiento y Bonos Complementarios.

Según lo estipulado en la Ley N° 26790 y otros dispositivos complementarios, la ONP ofrece un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los afiliados regulares que desempeñan actividades de alto riesgo.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución Suprema N° 048-95-EF y en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 817, la ONP se encarga de efectuar los estudios económicos y actuariales necesarios para la correcta administración de los sistemas previsionales.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

El FCR tiene como objeto respaldar las obligaciones de los regímenes a cargo de la ONP, cuyos recursos, entre otros, son las reservas actuariales de los regímenes del Sector Público bajo su administración.

Constituyen recursos del FCR las reservas actuariales de los regímenes previsionales del Sector Público que administre la ONP, así como otros recursos que se destinen por parte de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para este fin mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Base Legal

- Decreto Ley N° 25967 del 12 de diciembre de 1992, crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP.
- Ley N° 26323 del 1 de junio de 1994, modifica el Decreto Ley N° 25967 y establece disposiciones referidas al funcionamiento de la ONP.
- Ley N° 26504, le otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 61-95-EF del 29 de marzo de 1995 que aprueba el estatuto de la ONP.
- Ley N° 28532 del 25 de mayo de 2005, establece la restructuración integral de la ONP y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 118-2006-EF del 17 de julio de 2006.
- Ley N° 27617, que dispone la restructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- Decreto Legislativo N° 817 “Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado” del 22 de abril de 1996, modificada por Ley N° 26835 que dispuso que se

apruebe el Texto Único Ordenado del Régimen Pensionario del Estado, el cual se aprobó mediante Decreto Supremo N° 070-98-EF.

- Decreto Supremo N° 027-2008-EF del 18 de febrero de 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONP.
- Resolución Jefatural N° 035-2010-JEFATURA/ONP del 26 de febrero de 2010, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la ONP.
- Resolución Suprema N° 087-2008-EF del 23 de octubre del 2008, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la ONP.
- Decreto Supremo N° 144-96-EF, del 27 de enero de 1996, y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias para el funcionamiento del FCR.

Visión

“Líderes del servicio público en materia previsional”.

Misión

“Brindar seguridad previsional otorgando pensiones mediante un servicio público eficiente, predecible y transparente”.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Conforme al ROF (D. S. N° 027-2008-EF) y MOF (Resolución Jefatural N° 035-2010-JEFATURA) aprobados, la estructura orgánica de la ONP es la siguiente:

1. **Órganos de Alta Dirección**
 - 1.1. Jefatura
 - 1.2. Gerencia General
 - 1.3. Consejo Consultivo
2. **Órgano de Control**
 - 2.1. Órgano de Control Institucional
3. **Órganos de Asesoramiento**
 - 3.1. Oficina de Asesoría Jurídica
 - 3.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. **Órganos de Apoyo**
 - 4.1. Oficina de Administración
 - 4.2. Oficina de Tecnologías de la Información
5. **Órganos de Línea**
 - 5.1. Dirección de Producción
 - 5.2. Dirección de Servicios Operativos
 - 5.3. Dirección de Inversiones
6. **Órganos Desconcentrados**
 - 6.1. Oficinas Departamentales

La ONP cuenta con 25 oficinas departamentales como órganos desconcentrados en las diversas localidades del país (generalmente capitales de Departamento) y seis (6) Plataformas de Atención al Público (PLAP) en Lima; las que, en algunos casos ejecutan determinadas funciones delegadas por la administración central, en apoyo a las funciones relevantes de la Institución, como son: supervisión de operativos de pago y atención de algunos tipos de solicitudes sobre derechos previsionales; y en otros casos, está descentralizada la calificación de expedientes para la atención de solicitudes de primer trámite y de pensión de viudez de pensionistas del Decreto Ley N° 19990.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

El FCR es administrado por un Directorio, presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Gerente General del Banco Central de Reserva del

Perú, el Jefe de la ONP y por dos representantes de los pensionistas a propuesta del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, nombrados por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sistema de Contabilidad

Oficina de Normalización Previsional – ONP

La ONP registra sus operaciones bajo las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, empleando a partir de junio del 2009 el Plan Contable Gubernamental 2009, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.10 del 30 de enero del 2009.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

La Dirección General de Contabilidad Pública mediante oficio N° 083-98-EF/93.02, establece que el FCR, debe registrar sus operaciones financieras y económicas dentro de los alcances del “*Sistema Uniforme de Contabilidad para Empresas*”, por consiguiente el Plan Contable General Empresarial se aplica a partir del ejercicio 2009.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Oficina de Normalización Previsional – ONP

Tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del régimen de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley. Asimismo, se encarga del cálculo, emisión, verificación y entrega de los bonos de reconocimiento a que hace referencia el artículo 9° del Decreto Ley N° 25897.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución Suprema N° 048-2005 y en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 817, la ONP se encarga de efectuar los estudios económicos y actuariales necesarios para la correcta administración de los sistemas previsionales.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR.

Tiene como objeto respaldar las obligaciones de los regímenes a cargo de la ONP, cuyos recursos, entre otros, son las reservas de los regímenes previsionales del Sector Público bajo su administración.

Actividades principales bajo examen

A. Oficina de Normalización Previsional – ONP

1. Administración Central.
2. Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley N° 19990.
3. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR – Ley N° 26790.
4. Régimen Previsional del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales – Decreto Ley N° 18846 y Decreto de Urgencia N° 067-98.
5. Régimen Previsional del Fondo de Derechos Aduaneros adquiridos del Ex Sistema Asistencial de Estibadores matriculados del Puerto del Callao – FODASA, pensionistas complementarios y pensionistas exclusivos del empleador Ex – trabajadores Marítimos – Ley N° 26404.
6. Pagos de las obligaciones previsionales realizado por encargo del MEF – Decreto Ley N° 20530, según detalle: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP); Caja de Ahorros de Lima (CAL); Compañía Peruana de Vapores (CPV); Instituto Nacional de Planificación (INP); Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA); Servicio de Inteligencia Nacional (SIN); Empresa Nacional de Construcción y Edificaciones (ENACE); Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social (FONASAB); Unidades Administrativas de Enlace Temporal (UAET);

Aeroperú S.A.; Banco Minero del Perú en Liquidación; Banco Agrario del Perú en Liquidación; Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE); Electronoroeste S.A.; Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU); Electrolima S.A.; Bonos de Reconocimiento D.U. N°129-96; Cementos Yura S.A.

7. Pagos de las obligaciones previsionales realizados por encargo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, según detalle: Empresa de la Sal S.A. (EMSAL S.A.); Empresa Nacional Pesquera S.A. (Pesca Perú S.A.); Industrial Cachimayo S.A.; Empresa de Radio y Televisión Peruana S.A. (RTP S.A.); Empresa Nacional del Tabaco S.A. (ENATA S.A.); Empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A.; Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. (ENCI S.A.); Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.); Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. (ENTEL Perú); Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. (ENAFER PERÚ); Laboratorios Unidos S.A. (LUSA); Centromin Perú S.A. en Liquidación.
8. Regímenes previsionales administrados por el Estado que se transfieran a la ONP durante los años 2012 y 2013.

B. Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR

1. Empresa de la Sal S.A. – EMSAL.
2. Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. - ENTEL Perú.
3. Industrial Cachimayo S.A.
4. Empresa de Radio y Televisión Peruana – RTP S.A.
5. Empresa Nacional del Tabaco S.A. – ENATA.
6. Sociedad Paramonga Ltda. S.A.
7. Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. - ENCI S.A.
8. Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú S.A. – ENAFER PERÚ S.A.
9. Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ S.A.
10. Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU S.A.
11. Laboratorios Unidos S.A. – LUSA.
12. Saldo de la Reserva del Decreto Ley N° 19990 – D.U. N° 067-98.
13. Centromin Perú S.A. en Liquidación.
14. Contribución Solidaria para la Asistencia previsional – Ley N° 28046.
15. Otros fondos que se transfieran al FCR durante los años 2012 y 2013 u otros fondos que se constituyan para la administración de los recursos financieros durante dichos periodos.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

- ONP y FCR: Ejercicio Económico enero a diciembre 2012
- ONP y FCR: Ejercicio Económico enero a diciembre 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal.¹

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, así como las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e información complementaria preparados por cada persona jurídica, al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes, de la forma siguiente:

d.1 Oficina de Normalización Previsional - ONP

Por la información financiera de cada actividad consignada en el acápite I.b, literal A (página 5) de estas bases, y por la información financiera tomada en su conjunto (Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en dicho acápite).

d.2 Fondo consolidado de Reservas Previsionales - FCR

Por la información financiera de cada actividad consignada en el acápite I.b, literal B (páginas 6) de estas bases, y por la información financiera tomada en su conjunto (Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en dicho acápite).

Objetivos Específicos

d.1.1 ONP / FCR

Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

ONP

d.3 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la ONP al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.3.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.3.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

FCR

No es aplicable la emisión del Informe Presupuestal.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Oficina de Normalización Previsional - ONP

- Cinco (05) Ejemplares por cada Informe Corto de Auditoría Financiera de cada una de las actividades señaladas en el acápite I.b literal A.
- Cinco (05) Ejemplares de cada informe corto de auditoría Financiera por los Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en el punto anterior.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR

- Diez (10) Ejemplares por cada Informe Corto de Auditoría Financiera de cada una de las actividades señaladas en el acápite I.b literal B.
- Diez (10) Ejemplares de cada informe corto de auditoría Financiera por los Estados Financieros Combinados de todas las actividades indicadas en el punto anterior.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAs.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de

Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, y el inicio de la auditoría será:

Periodo 2012

ONP y FCR

- El día de la firma del Acta de Instalación del Equipo de Auditoría.

Periodo 2013

ONP y FCR

- El día 19 de agosto del 2013.

b. Plazo de realización de la auditoría

Periodo 2012

El plazo de ejecución de la auditoría, así como de la entrega de los informes considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

- Sesenta (60) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.
- La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

Periodo 2013

ONP y FCR

³ En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

- Sesenta (60) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría,
- Los informes serán entregados en las siguientes fechas:

Oficina de Normalización Previsional - ONP

- Informes Corto de Auditoría Financiera de todas las actividades y combinado: **08 de abril de 2014.**
- Informe Largo: **15 de abril de 2014.**
- Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria: **22 de abril de 2014** salvo que existan modificaciones de los plazos establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto – MEF, otorgándose en este caso 10 días útiles adicionales, contados a partir de la entrega de la evaluación presupuestaria por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los auditores externos.

Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR

- Informes Corto de Auditoría Financiera de todas la actividades y combinado: **08 de abril de 2014**
- Informe Largo: **15 de abril de 2014.**

c. Fecha de Entrega de información

Periodo 2012

En la fecha de inicio de la auditoria se proporcionaran los estados financieros e información presupuestaria emitida al 31 de diciembre 2012.

Periodo 2013

Los Estados Financieros, Notas e Información Presupuestaria al 30 de junio de 2013, serán entregados a la Sociedad de Auditoría al inicio de su primera visita.

Los Estados Financieros, Notas y Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1 al 30 de setiembre de 2013 serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada al inicio de su segunda visita.

La Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2013 será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, a más tardar el 10 de febrero de 2014.

La Evaluación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2013, será entregada a más tardar el 14 de abril de 2014, salvo que existan modificaciones en los plazos establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto – MEF, en cuyo caso esta información será entregada en un plazo de 10 días útiles posteriores a la publicación de dicha modificación.

Los Estados Financieros, Notas e Información Complementaria al 31 de diciembre de 2013 serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada, a más tardar el 11 de febrero de 2014 y estarán sujetos a ajustes de ser necesario sólo hasta el 20 de marzo de 2014 inclusive. Luego de dicha fecha, se procederá a emitir la información financiera final a ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 publicada el 15 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la Cuenta General de la República”.

La Sociedad de Auditoría, entregará con la debida anticipación los borradores de informes, a fin que las áreas puedan efectuar una adecuada revisión, evitando errores en los datos que se revelan y precisando la información que sea necesaria.

Visitas

Período 2013

ONP y FCR

La primera visita se iniciará el 19 de agosto de 2013, fecha en la cual se proporcionarán los Estados financieros combinados y por fondos, así como la información presupuestaria emitidos al 30 de junio de 2013.

La segunda visita se iniciará el 19 de noviembre de 2013, fecha en la cual se proporcionarán los Estados Financieros Combinados y por Fondos, así como el Estado de ejecución del Presupuesto de ingresos y Gastos – EP 1, emitidos al 30 de septiembre de 2013.

La visita final se iniciará a más tardar el 10 de febrero de 2014, fecha en la cual se proporcionará la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2013, mientras que los Estados Financieros combinados y por fondos emitidos al 31 de diciembre de 2013 (1er cierre) serán entregados el 11 de febrero de 2014.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor (Socio de la Sociedad de Auditoría).
- Un (01) Jefe de Equipo
- Seis (06) Auditores
- Tres (03) Asistentes

Especialistas

- Dos (02) Abogados, uno con experiencia en derecho administrativo y otro en derecho previsional (sistema de pensiones público), ambos con experiencia en auditoría.
- Un (01) especialista en cálculo actuarial.
- Un (01) especialista con experiencia en auditoría de portafolios y en evaluación de administración de portafolios en el mercado local.
- Un (01) especialista en contabilidad de sistemas previsionales u otros fondos similares.
- Un (01) especialista en Finanzas e Inversiones.
- Un (01) especialista en Auditoría de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos Adicionales de la Sociedad⁶

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁶ Requisito que se verificará con la información inscrita en el Registro de Sociedades.

- Las Sociedades postores deberán tener vinculación internacional no menor de diez (10) años.
- Labor continua al servicio de su cartera de clientes durante los últimos cinco (05) años.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema Nacional de Control>SOA<Sociedades> de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

⁷ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario **Señor JORGE L. ENCINA SANDOVAL, Jefe de la Unidad de Contabilidad.**

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Concepto		2012	2013	TOTAL
Retribución Económica	S/.	550,000.00	550,000.00	1'100.000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	99,000.00	99,000.00	198,000.00
TOTAL	S/.	649,000.00	649,000.00	1'298,000.00

Son: Un Millón doscientos noventaiocho mil y 00/100 Nuevos Soles

El pago de la retribución económica se abonará conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2012

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Ejercicio 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Oficina de Normalización Previsional, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.